

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Como la demanda y sus anexos se avienen con lo ordenado por la ley procesal, procedente resulta admitirse la misma, por lo tanto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la presente demanda de restitución de tenencia promovida por **ITAÚ Corpbanca Colombia S.A.** contra **Javier Ricardo Hernández Quintero**.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, **córrasele** el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda, advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P. en concordancia con el artículo 385 ibídem.

CUARTO: *Reconocer* al abogado **Juan Manuel Hernández Castro**, identificado con T.P. 90106 del C.S.J., como apoderado judicial la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9c39bac2182f3f1f233530e64ff29e4fb0532255235c0b3e5a13baee01f4f1**
Documento generado en 10/11/2021 02:22:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>